



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA N° 53 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocollay,

08 JUN 2023

## VISTOS:

La Solicitud - Licencia de Funcionamiento N° 001518 con CUD N° 15327, de fecha 02 de mayo del 2023, solicitado por Industria Procesadora de Alimentos MAX SAC., con RUC. 20609302331; Informe N° 0464-2023-CLRO-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 236-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N° 1237-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: Las Municipalidades Distritales, son las Encargadas de Evaluar las Solicitudes y Otorgar las Licencias de Funcionamiento.

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N°163-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el artículo 2º se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, a través de la Carta N°480-2022-SGPUC-GDUI/MDP-T, de fecha 29 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la ubicación **ES COMPATIBLE** para el desarrollo de la actividad solicitada, Asimismo cuenta, con el CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CON NIVEL DE RIESGO ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS N°005-2023 de fecha de emisión 07 de febrero del 2023.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 DE MAYO 2022, en el procedimiento ítem N°84 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo alto.

1. Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya
  - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante en caso que actúen mediante representante legal.
  - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I
2. El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA N° 53 -2023-GDUI-MDP/T.



inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.

3. Croquis de ubicación
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros electrónicos, diagramas unilaterales y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesto a la tierra.
7. Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Que, mediante Que, mediante Solicitud- Licencia de Funcionamiento N° 001518 con CUD N° 15327, de fecha 02 de mayo del 2023, solicitado por Industria Procesadora de Alimentos MAX SAC., con RUC. 20609302331, debidamente representada por el Sr. Fernando Ricardo Martorell Fumey, quien solicita Licencia de Funcionamiento para operar su establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1426 del Distrito de Pocollay, con un área de 364.23 m2, con giro comercial **PROCESADOR DE ALIMENTOS** y con nombre comercial **"INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS MAX SAC"**.

Que, mediante Informe N° 0464-2023-CLRO-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que el establecimiento denominado "INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS SAC", cuenta con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2897-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 236-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, determina que es procedente la solicitud de licencia de funcionamiento del establecimiento denominado "Industria Procesadora de Alimentos SAC", cuenta con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2897-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Asimismo recomienda el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Peticionada.

Que, con Informe N° 1237-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, hace de conocimiento que la solicitud de Licencia de Funcionamiento, presentada por la Industria Procesadora de Alimentos MAX SAC, debidamente representada por el Sr. Fernando Ricardo Martorell Fumey con Giro Comercial PROCESADOR DE ALIMENTOS y con nombre comercial "INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS MAX SAC"; cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la entidad y Decreto Supremo N°163-2020-PCM, concluyendo que es procedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada, por lo que solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la evaluación y emisión de acto resolutorio de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Que, con Informe N° 318 -2023-GAJ/MDP-T, de fecha 07 de junio del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se **OTORGUE** la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 020 a favor de Industria Procesadora de Alimentos MAX SAC, con RUC. 20609302331, debidamente representada por el Sr. Fernando Ricardo Martorell Fumey, para operar su establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1426 del Distrito de Pocollay, con un área de 364.23 m2, con giro comercial **PROCESADOR DE ALIMENTOS** y con nombre comercial **"INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS MAX SAC"**. En tal sentido es procedente para la emisión del acto resolutorio de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDPT, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Asesoría Jurídica.



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA N° 53 -2023-GDUI-MDP/T.



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE** la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 020 a favor de Industria Procesadora de Alimentos MAX SAC, con RUC. 20609302331, debidamente representada por el Sr. Fernando Ricardo Martorell Fumey, para operar su establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1426 del Distrito de Pocollay, con un área de 364.23 m2, con giro comercial **PROCESADOR DE ALIMENTOS** y con nombre comercial **"INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS MAX SAC"**

**ARTICULO SEGUNDO:** El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, se realizara la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo  
GM  
GAJ  
GDUI  
SGFyCM  
Interesado

21377